

LA PLATA, 15 JUL 2016

VISTO el expediente N° 2914-9843/16 por el cual se gestiona en el Instituto de Obra Médico Asistencial el incremento de valores destinados a prestaciones de atención de Cuidadores Domiciliarios , y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos solicita la actualización de valores de las prestaciones brindadas por los Cuidadores Domiciliarios;

Que a fojas 1 obra el pedido de la Dirección citada, la cual funda su petición en el incremento de los costos actuales y propone un aumento del quince por ciento (15 %), retroactivo al 1° de mayo de 2016, en las prestaciones de Cuidadores Domiciliarios;

Que a los fines expuestos, a fojas 2 se adjunta Anexo 1 con el detalle de los montos sugeridos;

Que a fojas 3/14 se agrega copia de los Anexos de la Resolución de Directorio N° 5830/15 actualmente vigente;

Que a fojas 15 se expide la Dirección General de Prestaciones, la cual considera que debe darse curso favorable a lo peticionado;

Que a fojas 16 la Dirección General de Administración realiza una estimación promedio del gasto y solicita se tome compromiso preventivo por un monto mensual de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil (\$ 1.575.000,00) y un monto total de pesos doce millones seiscientos mil (\$ 12.600.000,00);


▶ 4020 / 16

Que a fojas 17 se agrega la siguiente partida presupuestaria: EN 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejercicio 2016 Ley N° 14.807;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 13 de julio de 2016, según consta en Acta N° 26, RESOLVIÓ: Aprobar el incremento del quince por ciento (15%) de los valores de las prestaciones de Cuidadores Domiciliarios, con vigencia retroactiva al 1° de mayo de 2016, conforme se detalla en el Anexo 1, que como Anexo único formará parte del Acto Administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley N° 6982 (T.O. 1987)

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento del quince por ciento (15%) de los valores de las prestaciones de Cuidadores Domiciliarios, con vigencia retroactiva al 1° de mayo de 2016, conforme se detalla en el Anexo 1, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a la partida: Jurisdicción 12 – Entidad 200 IOMA – Programa 1 AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente Financiamiento 1.2, Partida Principal 3, Partida

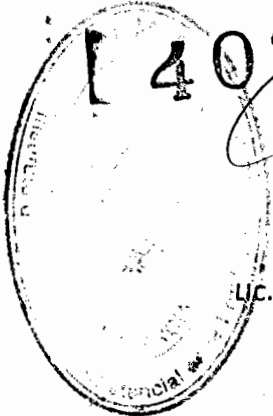
4020/16

Subprincipal 4, Parcial 8, Presupuesto aprobado por Ley N° 14.807 Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección de Programas Específicos y a todas las Direcciones Generales, Dirección de Finanzas, y toda otra Dirección del IOMA interviniente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

[4020 / 16



LIC. SERGIO D. CASSINOTTI
Presidente
IOMA

ANEXO I**AUTORIZACION Y VALORES (DESDE 1 DE MAYO DE 2016)****A. VALORES**

El IOMA financiará la cobertura de Cuidador Domiciliario según las horas de servicio brindadas en el domicilio del afiliado.

Valor hora
\$ 46

B. TOPES DE COBERTURA

- a) El tope de autorización para un Cuidador Domiciliario es de 12 horas diarias y de 6 días máximo a la semana, lo que equivale a un total de 72 horas semanales y 288 horas mensuales. Cabe destacar, que los límites de autorización rigen indistintamente tanto para aquellos casos en que el servicio sea prestado a un afiliado o a varios.
- b) Si la situación del afiliado requiriese más de 12 horas diarias y/o más de 6 días a la semana de cobertura, podrá solicitar el servicio de parte de 2 ó más Cuidadores en consonancia con los límites establecidos.
- c) Las solicitudes que excedan las 12 horas diarias y/o 6 días semanales solo serán evaluadas cuando el afiliado se encuentre en alguna de las situaciones descriptas a continuación:
- Dependencia moderada a severa.
 - Demencia moderada a severa.
 - Enfermedad oncológica activa.
 - Cuidados paliativos no oncológicos.
 - Postración.
 - Alto Riesgo Social

La evaluación y eventual autorización del servicio quedará a cargo de la auditoría especializada correspondiente a la Dirección de Programas Específicos.

14020/16